



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

*mejor
educación
mejores
peruanos*

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018 - 2027”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

San Borja, 03 noviembre del 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 032-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/ARH/EAP

Señores(as)(itas).

DIRECTORES DE EBR, EBA, EBE, CETPROS Y DE CONVENIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA (San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Chorrillos y Barranco)

Presente. -

Asunto : Programación de vacaciones del personal - periodo 2021.

Referencia : Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED. D.L. N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM. Resoluciones Ministeriales N°s. 571 y 574-94-ED. Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU y su modificatoria Expediente N° 36874-2020.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez hacer llegar los respectivos alcances con respecto a la programación de vacaciones del personal que labora en la institución que tiene a cargo, correspondiente al periodo 2021.

Vacaciones del Personal Administrativo y de Servicio

- Que, de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales N°s. 571 y 574-94-ED “Reglamento de control de asistencia y permanencia del Ministerio de Educación”, las vacaciones de los trabajadores en las instituciones educativas, se aprueban en el mes de noviembre del año anterior.
- Para el personal administrativo, se pueden acumular dos (02) periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones de servicio.
- Corresponde permiso a cuenta de vacaciones por matrimonio y enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o conviviente.
- En casos excepcionales y debidamente justificados (necesidad de servicio) el trabajador podrá hacer uso del periodo vacacional en forma fraccionada, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1405.
- La Dirección que tiene a cargo, deberá emitir la resolución que aprueba la programación de vacaciones del personal administrativo y de servicio, incluyendo al personal con cargo de subdirector designado, debiendo informar mediante documento escrito a través de trámites de atención no presencial de la UGEL.07 – San Borja (adjuntar resolución) para las acciones correspondientes, teniendo como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2020.

Vacaciones del Personal Docente (Directivo Designado)

- Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones solo corresponden por treinta (30) días calendario y se otorgan al cumplir doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencias con goce de remuneraciones.
- Las vacaciones son irrenunciables, no son acumulables, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU.
- Se respetará la programación de vacaciones que se emita mediante acto resolutorio de la UGEL.07 – San Borja, siendo de treinta (30) días calendario, no habiendo cambio en las fechas otorgadas.

SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGADAS POR LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 - SAN BORJA, LIC. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO, EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.07 N° 000313-2020-UGEL07.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

*mejor
educación
mejores
peruanos*

- Se podrán hacer uso de las vacaciones entre los meses de abril a noviembre de cada año, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- En casos excepcionales y debidamente justificados (necesidad de servicio) se podrá hacer uso del periodo vacacional en forma fraccionada, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1405. Para el fraccionamiento de vacaciones, esta solicitud deberá anexar el sustento que acredite el fraccionamiento, teniendo en cuenta que debe ser aprobada por el Órgano de la Dirección de esta Sede Administrativa, caso contrario, se emitirá la papeleta de vacaciones, de acuerdo a la programación de las vacaciones.
- La Dirección que tiene a cargo, deberá informar mediante documento escrito a través de trámites de atención no presencial de la UGEL.07 – San Borja, el periodo que hará uso de sus vacaciones para el año 2021, a fin que el Equipo de Administración de Personal del Área de Recursos Humanos, emita el acto resolutorio, teniendo como plazo máximo el día 30 de noviembre de 2020.

Cualquier orientación y/o consulta, podrá realizar a los correos institucionales:

jalfaro@ugel07.gob.pe – Juanita Lucía del Pilar Alfaro Lozada, y

mduque@ugel07.gob.pe – Miguel Duque Chávez.

Por lo expuesto, se invoca a dar cumplimiento a las disposiciones dadas en el presente documento, bajo responsabilidad.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. JEAN MARCO VELASQUEZ ORTEGA

Director de Sistema Administrativo II (e)

Área de Recursos Humanos

UGEL N° 07 – San Borja

JMVO/DSAILI(e)ARH
JLPAL/CEAP
Mduque